

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCAjprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **ARCENIO PERDOMO JIMENEZ**

No.253684089001 2020 00031 00

En garantía de las obligaciones demandadas y al tenor de lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud de medida cautelar presentada por el demandante y, en consecuencia, se **DISPONE:**

Decretar el embargo y en su debida oportunidad el secuestro del inmueble urbano ubicado en la Calle "4 7 04 KR 8 4 06" del municipio de **JERUSALÉN CUNDINAMARCA** e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.307-61977**.

Líbrese oficio con los anexos del caso a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca y una vez inscrita la medida de embargo, se resolverá sobre el secuestro solicitado. Para la inscripción de la medida de embargo téngase en cuenta las directrices que estableció la Superintendencia de Notariado y Registro de sus Instrucciones Administrativas Números 8 y 12 del 12 y 30 de junio de 2020, respectivamente, máxime que la petente ha solicitado se envíe la misiva a aquella entidad.

Entre tanto la parte actora ha de estar atenta a cancelar las expensas para el registro del embargo.

Teniendo en cuenta el valor que se persigue, en términos del artículo 599 del Código General del Proceso se limita las medidas cautelares hasta ahora decretadas. Sin embargo, una vez se arroje el resultado de la publicidad del embargo decretado, se dispondrá lo pertinente respecto de las demás cautelares pedidas al tanto del complemento del escrito en el sentido de indicar el lugar de las Oficinas de Tránsito donde están matriculadas las motocicletas y la Cámara de Comercio del establecimiento de comercio.

Notifíquese y Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 009 DE HOY 8 de abril de 2021

La Secretaria



KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS